

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD UNIÓN ESPORTIVA CALAF

A Calaf, octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el señor Jordi Badia i Perea, Alcalde del Ayuntamiento de Calaf, con CIF P-0803100-G; asistido por el Secretario – Interventor de la corporación.

Por otro lado, el señor Jordi Vilaseca Balletbó con DNI que termina en 440-V, en virtud de presidente de la entidad, Unió Esportiva Calaf (en adelante “la entidad”), con CIF G-59502716 actuando en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Calaf tiene, como uno de sus principales objetivos, promover la presencia activa del municipio en el mercado turístico del territorio. Por este motivo, es importante que la corporación pueda participar, potenciar y fomentar el desarrollo del turismo y promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística en el municipio, puesto que esto contribuye a estimular la economía municipal.

II.- Que el primer equipo de la entidad compite en la categoría de Segunda Catalana de la Federación Catalana de Fútbol.

III.- Que la camiseta del primer equipo llevará el distintivo de “Calaf, la villa del mercado” en la camiseta de partido.

Este convenio se suscribe al Reglamento de subvenciones i convenios de carácter general previsto en el artículo 178 del Decreto 27/2003 del texto refundido de la Llei municipal y de Régimen Local de Catalunya y está adaptado a la ley Estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objetivo de este documento es establecer un conjunto de pactos que configuren una línea de cooperación entre la entidad y el Ayuntamiento. El soporte que regula el presente convenio será en relación al soporte económico del Ayuntamiento para la entidad.

Duración y naturaleza del convenio

La vigencia de este convenio será por el período de la temporada deportiva 2020/2021.

El presente convenio tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable i reducible en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan concedido con carácter de gasto plurianual, y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas o la entidad subvencionada.

Este convenio podrá ser prorrogado, si hay acuerdo exprés, anualmente hasta las tres temporadas consiguientes, siempre y cuando, la primera plantilla de la Unión Deportiva Calaf, compita a la categoría de Segunda Catalana o superior.

PACTAN

PRIMERO- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento

1. Facilitar al promotor el distintivo del municipio de Calaf, que se tendrá que exponer en la camiseta de partido del primer equipo de la entidad.
2. Realizar una aportación económica de 5.000 euros, destinada a colaborar con la financiación, para la promoción de Calaf durante la temporada 2020/21.

El gasto irá a cargo de la aplicación presupuestaria subvención entidades número 92400/48000.

SEGUNDO – Derechos y Obligaciones de la entidad

1. Reconocer el patrocinio del Ayuntamiento de Calaf haciendo constar durante la vigencia del acuerdo el distintivo de “Calaf, la villa del mercado” en la camiseta de partido del primer equipo durante la temporada 2020/21.
2. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el Promotor se compromete a aportar muestras de la publicidad realizada mediante fotografías. Estas fotografías podrán ser, del once inicial antes del inicio del partido o durante el juego.
3. Convocar e invitar oficialmente al Patrocinador en todos los actos protocolarios que se celebren para la promoción y difusión de esta competición.

Vigencia del convenio

Este convenio se mantendrá vigente hasta las fechas expuestas en el punto número 2 (Duración y Naturaleza del convenio) para la obtención de una ayuda económica. Teniéndose que acordar expresamente su prórroga.

Causas de revisión y extinción del convenio.

Así las dos partes se obligan en los términos fijados en el documento. El no desempeño de estos términos supondrá la denuncia del presente convenio y, por lo tanto, de su anulación sin ningún tipo de sanción económica.

Los órganos y los procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Habrà una comisi3n de seguiment formada por la regidora de deportes o por quienes delegue y el presidente de la entidad o por quien delegue que se reunirà semestralmente.

Firmado y datado electr3nicamente

El Alcalde

El Secretario – Interventor

La entidad